

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 27 ABR 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00562-00

RECONOCER como herederos a SEVERO, BLANCA NURE y CLAUDIA TORRES MOJICA en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al Dr. Alejandro Ballesteros González como apoderado de los herederos mencionados anteriormente, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

Continuando con el trámite pertinente, se dispone señalar fecha y hora de AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, para el día 27 del mes de Julio del año 2021, a las 4:00, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que deberán allegar los documentos que acrediten la existencia, tradición y titularidad de los bienes, así como su posible valor, el soporte de los pasivos y el escrito de inventario y avalúo en medio magnético (Word).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>43</u> de fecha <u>28 ABR 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario

RE: SOL ITUD URGENTE 2020-00562

Juzgado Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

29/04/2021 12:38

Para: maryurycifuentes1804@gmail.com <maryurycifuentes1804@gmail.com>

Archivos adjuntos (22 MB)
2020-0562

43



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Buenas tardes doctora Maryury, atento saludo.

El expediente no se encuentra digitalizado, sin embargo, atendiendo su solicitud, le envío copias de los documentos base de herederos y el auto correspondiente.

Cordialmente,

GERMAN CARRION ACOSTA
O
de Familia de Bogotá



Think before printing

Por favor, imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

De: Maryurycifuentes Univio <maryurycifuentes1804@gmail.com>
Enviado: jueves, 29 de abril de 2021 11:43
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLITUD URGENTE 2020-00562

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESADA DE SEVERO GOMEZ TORRES
NÚMERO DE PROCESO: 116.443 DE BOGOTÁ D.C. 116.443 DE BOGOTÁ D.C. 116.443 DE BOGOTÁ D.C.

MARYURY CIFUENTES UNIVIO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía 6.443 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 216.397 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada por los señores, MARTHA LUCIA TORRES MOJICA C.C. 53.037.566, LUZ AMPARO TORRES MOJICA C.C. 52.858.465, FABIOLA TORRES MOJICA C.C. 52.234.259, ALEXANDER TORRES MOJICA C.C. 1.031.123.413 todos mayores de edad vecinos y residentes de la ciudad de Bogotá quienes actúan en calidad de HEREDEROS del causante SEVERO TORRES GOMEZ, por medio del presente escrito solicito:

- que sirva enviarme el link de todo el expediente, teniendo en cuenta que mediante auto del 27 de abril, su despacho reconoció como heredero al señor SEVERO TORRES MOJICA, sin que a la fecha la suscrita tenga conocimiento de la prueba que aportó para este ser reconocido como heredero del causante. Solicito sea enviado de manera urgente, esto con la finalidad de interponer recurso dentro de la tutela del auto.

Atentamente,

MARYURY CIFUENTES UNIVIO
C.C. No. 116.443 de Bogotá D.C.
T.P. No. 216.397 del C.S.J.

RÉCUR DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO 2020-562

44

Maryur fuentes Univio <maryurcifuentes1804@gmail.com>
de 29/04 11:52
Para: Juzg 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alejol@gmail.com <alejobg09@gmail.com>

Señor
JUEZ 2: FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESADA DE SEVERO GOMEZ TORRES
NÚMERO DE PROCESO: 2020-00562

MARYU CIFUENTES UNIVIO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 53.116.443 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 216.397 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de poderada de los herederos, MARTHA LUCÍA TORRES MOJICA C.C. 53.037.566, LUZ AMPARO TORRES MOJICA C.C. 52.858.4 FABIOLA TORRES MOJICA C.C. 52.234.259, ALEXANDER TORRES MOJICA C.C. 1.031.123.413 todos mayores de edad y residentes de la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito y por encontrarme dentro del término legal para interponer recurso de reposición en subsidio de apelación tal y como establece el numeral séptimo del artículo 491 General del Proceso, contra el auto calendarado del 27 de abril, donde reconoce como heredero al señor SEVERO TORRES MOJICA isándome en lo siguiente:

A folio 2 del cuaderno principal del expediente se encuentra el registro de nacimiento del señor SEVERO TORRES MOJICA, y el reconocimiento como denunciante lo realiza la madre del heredero la señora MARGARITA MOJICA.

Es decir, cuando una persona interviene como heredera, y conforme lo establece el numeral tercero del artículo 488 del Código General del Proceso, debe aportar las "pruebas del estado civil que acrediten el grado de parentesco del demandante con el causante" y de conformidad con el Decreto 1260 de 1970, esto es, con el respectivo reconocimiento en el registro civil de nacimiento, o, el registro civil de matrimonio en el que se les legitime.

Según el artículo 5º del Decreto 1260 de 1970. "Los hechos y los actos relativos al estado civil de las personas, deben ser inscritos en el respectivo registro civil, especialmente los nacimientos, reconocimientos de hijos naturales, legitimaciones, adopciones, emancipaciones, de la patria potestad, emancipaciones, habilitaciones de edad, matrimonio, capitulaciones matrimoniales..."

Del análisis de las normas anteriormente citadas, de cara al material probatorio allegado por el heredero SEVERO TORRES MOJICA se evidencia que no cumplió con la exigencia hecha en cuando la aportación de las pruebas del estado civil con el fin de acreditar el parentesco aludido, y más aún. Teniendo en cuenta que el causante SEVERO TORRES GOMEZ, y la señora MARGARITA MOJICA contrajeron matrimonio, ni declararon unión marital de hecho, por lo tanto, para el caso que nos ocupa es imposible hacer la distinción establecida en el artículo 213 del Código Civil.

PETICIÓN: Por lo anterior descrito solicito a su despacho se sirva revocar el auto mediante el cual reconoce como heredero al señor SEVERO TORRES MOJICA, y en su defecto lo requiera para que acredite prueba idónea de este parentesco.

En línea con el decreto 806 del 2020, copio este recurso al apoderado de los herederos SEVERO TORRES MOJICA, CLAUDIA TORRES MOJICA, BLANCA TORRES MOJICA, al correo alejobg09@gmail.com.

Atentamente,

MARYU CIFUENTES UNIVIO
C.C. No. 53.116.443 de Bogotá D.C.
T.P. No. 216.397 del C.S.J.

MARYU CIFUENTES UNIVIO
"Tu propósito en la vida es encontrarlo, y dar todo su corazón y alma a él." Siddhārtha Gautama el Buda.

Mail Remitente notificado con Mailtrack

45



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

Mayo 4 2021



(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/mapa-del-sitio)



(/C/Portal/Login?P_id=55488021)

Seleccionar Idioma ▼

PUBLICACIONES BOGOTA/IN

N EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-

INFORMACION GENERAL)

GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INFORMACION-

VER MÁS J

UDOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1161)

ATENCIÓN

AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/ATENCION-AL-USUARIO)

Seleccione su perfil de navegacion

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores

Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ ✓

FILICACIÓN
C | EFECTOS
F | PROCESALES

Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co)
Juzgados Familia del Circuito (/web/juzgados-familia-del-circuito)
JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota)
Publicación con efectos procesales
(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/inicio)
Traslados especiales y ordinarios
(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/traslados-especiales-y-ordinarios)
2021 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)

Accede a audiencia

Audiencias

Avances

Comunicaciones

Cronograma (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Enlaces al Despacho

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL

▶ 2021(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)

▶ 2020(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/41)

▶ 2019(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/37)

▶ 2018(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/30)

▶ 2017(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/28)

▶ 2016(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/18)

Procesos al Despacho

Sentencias de tutela

Reparto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 20

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Indicado	Fecha
2016 - 0551 (/documents/36158013/67979415/2016+-+0551.pdf/ce5d0bc7-81d9-4b9b-944f-5f617e53d600)	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	ELIANA MARGARITA TRONCOSO CALVO	AUGUSTO ADO CHICA	7/
2019 - 1158 (/documents/36158013/67979415/2019+-+1158.pdf/0f97ea1f-078d-4ae8-97ba-ec91cecb208)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA	SONO JAULIN	7/
2019 - 1349 (/documents/36158013/67979415/2019+-+1349.pdf/6eb4e474-a72c-44be-9d8c-510bd24d4fa1)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	SONIA YOLIMA GONZALEZ REINOSO	DEROS INADOS E MINADOS OS ISAAC RRES LLANOS	7/
2020 - 0551 (/documents/36158013/67979415/2020+-+0551+%281%29.pdf/1f239bac-e0c4-4189-9811-4a92aa8cc866)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	LUZ MARTHA ABELLA RODRIGUEZ	DEROS INADOS E MINADOS ARLOS) CASTRO	7/
2020 - 0551 (/documents/36158013/67979415/2020+-+0551.pdf/a227190e-f00e-4086-8957-2d402f228fd1)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	LUZ MARTHA ABELLA RODRIGUEZ	DEROS INADOS E MINADOS ARLOS) CASTRO	7/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 21

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demanda	Fecha de fijación
2018 - 0821 (/documents/36158013/68255849/2018+-+0821.pdf/2afe8a98-b9ab-41e2-9dce-d05654fb2bf6)	PETICIÓN DE HERENCIA	FLOR VELEZ DE SALDAÑA	CECILIA ALIC VELEZ JARAN	/4/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

46

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 22

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2018 - 0931 (/documents/36158013/68744736/2018+ +0931.pdf/6d630ab2-999a-4e10-8388- 6792eab08562)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	LUZ PATRICIA RODRIGUEZ TEJADA	LUIS CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	14/4/2021
2019 - 0419 (/documents/36158013/68744736/2019+ +0419.pdf/1cff6749-35bf-48e8-84c9- bad382f7d369)	REGULACIÓN DE VISITAS	WILSON EDUARDO MENDEZ CARMONA	SANDRA CONSTANZA ALFONSO FORERO	14/4/2021
2021 - 0016 (/documents/36158013/68744736/2021+ +0016.pdf/da77f7e5-d450-471e-bf3c- c1c883aa4259)	ALIMENTOS	CAROLINA LIBREROS GARZON	OSCAR ORLANDO PABON GARCIA	14/4/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 23

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2017 - 0423 (/documents/36158013/69613745/2017+ +0423.pdf/fb9273ed-0f4b-413e-9f8f- 0eccaf955c57)	PETICIÓN PORCIÓN CONYUGAL	LINA MARCELA ZULUAGA OCAMPO	TITO LIVIO CALDAS GUTIERREZ	21/4/2021
2018 - 0738 (/documents/36158013/69613745/2018+ +0738.pdf/853819a1-9bba-4765-8184- 86dbbb5a4384)	NULIDAD O SIMULACIÓN DE MATRIMONIO	ADRIANA PATRICIA BARRETO ROLDAN - MILEIDYS NMN CORDOVI	JORGE NMN HERNANDEZ HERRERA Y OTROS	21/4/2021

2019 - 0010 (/documents/36158013/69613745/2019+0010.pdf/9812c13c-d586-43b5-9e0e-c075b409d95d)	NULIDAD DE LA PARTICIÓN	MYRIAM AMANDA CRUZ PINILLA
2021 - 0021 (/documents/36158013/69613745/2021+0021.pdf/5b3495b1-2326-4d0f-9602-a99146d59a51)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	MARIA FERNANDA CELIS ARIZA

LO : A- RA IA : A- A NA : TA
S IIO A E 21/4/20
21/4/20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 24

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de fijación
2019 - 1211 (/documents/36158013/69827319/2019+1211+%281%29.pdf/bca479af-5322-47a5-a739-9c546e072065)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	OMAIRA CACERES ROMERO	RIGOBERTO ORTIZ RAMIR	4/2021
2019 - 1211 (/documents/36158013/69827319/2019+1211+%282%29.pdf/83988120-62ea-4f88-bc52-be3ea0b5f0a0)	UNIÓN MARITAL DE HECHO	OMAIRA CACERES ROMERO	RIGOBERTO ORTIZ RAMIR	4/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

AL DESPACHO

6 MAY 2021

TRASCADO VENCIDO

ON SUCESION

Fijación de Traslado Electrónico No. 25

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de fijación
2020 - 0562 (/documents/36158013/70659970/2020+0562.pdf/54f96503-29cc-40ee-8475-aa0210eeb970)	SUCESIÓN INTESTADA	MARTHA LUCIA TORRES MOJICA		30/4/2021

ado Fecha de Fijación
O S Z 30/4/2021

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 JUN 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00562-00

Procede el despacho a resolver los recursos de reposición y en subsidio de apelación formulado por la vocera judicial de la parte actora contra el auto de fecha 27 de abril de 2021, mediante el cual se reconoció a SEVERO TORRES MOJICA como heredero del causante.

I – Antecedentes

1. A través de providencia de 25 de febrero de 2021 (fl. 13) se ordenó requerir telegráficamente al señor SEVERO TORRES MOJICA a fin que aportara su registro civil de nacimiento.
2. Por auto de 27 de abril de 2021 el Juzgado reconoció como herederos a SEVERO, BLANCA NURE y CLAUDIA TORRES MOJICA en calidad de hijos del causante (fl. 42), decisión contra la cual la profesional de derecho interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación.

II - Del recurso

La recurrente manifestó que *“A folio 25 del cuaderno principal del expediente se encuentra el registro de nacimiento del señor SEVERO TORRES MOJICA, y el reconocimiento como denunciante lo realiza la madre del heredero la señora MARGARITA MOJICA”*.

Indicó además que *“(…) de cara al material probatorio allegado por el heredero SEVERO TORRES MOJICA se evidencia que no cumplió con la exigencia hecha en cuanto a la aportación de la pruebas del estado civil con el fin de acreditar el parentesco aludido, y más aún teniendo en cuenta que el causante SEVERO TORRES GÓMEZ, y la señora MARGARITA MOJICA no contrajeron matrimonio, ni*

declararon unión marital de hecho, por lo tanto, para el caso que nos ocupa es imposible hacer la presunción establecida en el artículo 213 del Código Civil”.

Así las cosas, solicitó “(...) revocar el auto mediante el cual reconoce como heredero al señor SEVERO TORRES MOJICA, y en su defecto lo requiera para que acredite prueba idónea de este parentesco”.

III - Del Traslado del recurso

Venció en silencio.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero manifestar que tiene razón la recurrente en el sentido que revisado el expediente se constata que, en efecto, en el registro civil de nacimiento aportado por el señor SEVERO TORRES MOJICA y que reposa a folio 25, no aparece la firma del causante SEVERO TORRES GÓMEZ, de manera que no acreditó la calidad de heredero.

Así las cosas, sin más disquisiciones sobre el asunto, el despacho revocará parcialmente el proveído objeto de recurso de reposición y, por ende, rechazará el recurso de apelación. En su lugar, requerirá al señor SEVERO TORRES MOJICA para que acredite mediante documento idóneo la calidad de heredero y se estará en lo demás a lo dispuesto por el despacho en el inciso tercero de la providencia de 27 de abril de 2021 (fl. 42).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR parcialmente el auto de fecha 27 de abril de 2021, en lo que atañe al reconocimiento como heredero del señor SEVERO TORRES MOJICA, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: RECHAZAR el recurso de apelación.

TERCERO: REQUERIR al señor SEVERO TORRES MOJICA para que acredite la calidad de heredero aportando el registro civil de nacimiento que esté suscrito por el causante o en su defecto allegue el registro civil de matrimonio de los progenitores.

CUARTO: Estese a lo dispuesto por el despacho en el inciso tercero de la providencia de 27 de abril de 2021, mediante el cual se fijó fecha para **audiencia** de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

MOG

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 63 de fecha 18 JUN 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario